



# Resolución Gerencial General Regional N° 436 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 JUL. 2010

## VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 013-2010-GRC-GRDNYDC-Gobierno Regional del Callao del 25 de junio de 2010, y el Informe N° 596-2010-GRC/GA-OL de fecha 08 de Julio de 2010; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de Vistos la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil aprobó el Nuevo **Expediente de Contratación** para la **Adquisición de Combustible – Petróleo Diesel B2 S-50** perteneciente a la Actividad: **INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010**;

Que, mediante **Informe N° 596- 2010-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de Comités Especiales proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **Adquisición de Combustible – Petróleo Diesel B2 S-50** para la Actividad: **INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación; y, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la **Adquisición de Combustible – Petróleo Diesel B2 S-50** perteneciente a la Actividad: **INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010**, el cual corresponde a una **Adjudicación Directa Selectiva** y estará conformado de la siguiente manera:

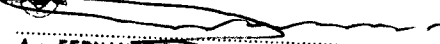
- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • ING. ROGER CABEZA ESPINOZA      | PRESIDENTE |
| • SR. JESUS ALVAREZ OLIVARES      | MIEMBRO    |
| • CPC. VILMA ALVAREZ LUNA         | MIEMBRO    |
| • SRA. FRANCISCA JIMENEZ GODOS    | SUPLENTE   |
| • SR. ELMER SUAREZ CASTRO         | SUPLENTE   |
| • ABOG. LUIS ROBERTO BONDY SEGUIN | SUPLENTE   |

**Artículo Segundo.-** El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes de los Comités para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el **Expediente de Contratación** aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL